



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2016

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 295/2013	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPAKÁN, YUCATÁN	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	19/ENERO/2016	<p>Mérida, Yucatán a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.-----</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénesse por presentado al Ciudadano Eufrazio Uc Chan, a quien se le reconoce como Presidente Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, por haber acompañado para acreditarlo copia certificada por el Abogado Luis Silveira Cuevas, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Ocho del Estado, así como copia simple, de la Constancia de Mayoría y Validez de Regidores al Honorable Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, expedida el diez de junio de dos mil quince, al propio Ciudadano Eufrazio Uc Chan, como Regidor Propietario Electo, con Carácter de Presidente Municipal, firmado por el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Tepakán, Yucatán, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; el referido Eufrazio Uc Chan, con el carácter ya indicado, comparece en autos del expediente número 295/2013 del índice de este Órgano Jurisdiccional Local, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el expediente relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por el Ciudadano Ignacio Alvizar Cimé, en contra del Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, y del Presidente Municipal de esa Localidad, señalando en tal escrito como autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia combatida y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: IGNACIO ALVIZAR CIMÉ. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 295/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. DOS RÚBRICAS.-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

Mérida, Yucatán, a 26 de Enero del 2016

Lic. Luis Fernando Collí Cobá
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán